

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

- 7502** *Orden DEF/1038/2011, de 14 de abril, por la que se señala la zona de seguridad lejana para la instalación militar Campo de Adiestramiento de la Sierra del Retín, en el término municipal de Barbate (Cádiz) y se modifica la Orden DEF/3338/2010, de 21 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar Polvorín de Cuadros, en el término municipal de Cuadros (León).*

En el término municipal de Barbate (Cádiz) se encuentra la instalación militar denominada Campo de Adiestramiento de la Sierra del Retín, que es preciso preservar de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad y, en su caso, la de las propiedades próximas, cuando aquellos entrañen peligrosidad para ellas, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

Por ello es necesario establecer la zona de seguridad para este Campo de Adiestramiento, en cuyo expediente consta la propuesta razonada del Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Bahía de Cádiz y la conformidad del Estado Mayor de la Armada.

Por otra parte, una vez publicada la Orden DEF/3338/2010, de 21 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar Polvorín de Cuadros, en el término municipal de Cuadros (León), se han detectado errores en su redacción y en la clasificación de dicha instalación que es necesario subsanar.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Clasificación de la instalación militar.*

A los efectos previstos en el título I, capítulo II, del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en adelante el Reglamento, la instalación militar denominada Centro de Adiestramiento Sierra del Retín en el término municipal de Barbate (Cádiz) se clasifica dentro del grupo quinto de los establecidos por el artículo 8 del Reglamento.

Artículo 2. *Señalamiento de la zona de seguridad lejana de la instalación militar.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento y para la instalación militar denominada Campo de Adiestramiento Sierra del Retín se señala una zona de seguridad lejana de las definidas para las instalaciones del grupo quinto.

Artículo 3. *Delimitación de la zona de seguridad lejana.*

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento, la zona seguridad lejana señalada en el artículo anterior estará delimitada por una franja de 2.000 metros de anchura en torno a la instalación militar Campo de Adiestramiento Sierra del Retín, desde su perímetro exterior.

La parte terrestre de esta zona queda definida por las siguientes coordenadas WGS-84:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	244651	4001093	26	246301	4014370
2	244881	4001108	27	245768	4014640
3	245652	4001910	28	245169	4014770
4	245829	4002045	29	244811	4014893
5	246167	4002424	30	244383	4014912
6	246221	4002502	31	244559	4014900
7	246831	4002887	32	243893	4014931
8	247752	4005048	33	243059	4014624
9	248007	4005476	34	242680	4014242
10	248179	4005761	35	242528	4014363
11	248311	4005870	36	241411	4014918
12	248971	4006404	37	240825	4014803
13	249177	4006681	38	240049	4014995
14	249417	4006931	39	298887	4014559
15	249868	4007627	40	238317	4013743
16	250166	4008177	41	237886	4013255
17	250368	4008625	42	237525	4012499
18	250905	4009551	43	237634	4011391
19	250983	4011059	44	238452	4010294
20	250286	4012464	45	238943	4009970
21	249209	4012767	46	238906	4009886
22	248921	4012949	47	238450	4009414
23	247948	4013757	48	238128	4008704
24	247099	4014304	49	238128	4008179
25	246365	4014346			

En la parte marítima, el límite SW, queda definido por la línea poligonal que une el último punto con el vértice «A» situado en la mar en latitud norte 36°10,128' y longitud oeste 5°55,527' pasa por el vértice «B» en latitud norte 36°06,677' y longitud oeste 5°51,355', y cierra con el primer punto.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden DEF/3338/2010, de 21 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar Polvorín de Cuadros, en el término municipal de Cuadros (León).*

La Orden DEF/3338/2010, de 21 de diciembre, queda modificada como sigue:

Uno. En el primer párrafo del preámbulo, la referencia hecha al artículo 9 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, deberá entenderse hecha al artículo 24 del mismo reglamento.

Dos. Los artículos 1 y 2 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 1. *Clasificación de la instalación militar.*

A los efectos previstos en el título I, capítulo II, del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en

adelante el Reglamento, la instalación militar denominada "Polvorín de Cuadros", situada en el término municipal de Cuadros (León), se clasifica dentro del grupo tercero de los establecidos en el artículo 8 del Reglamento.

Artículo 2. *Señalamiento de la zona de seguridad de la instalación militar.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento y para la instalación militar denominada "Polvorín de Cuadros", se señala una zona próxima de seguridad de las definidas para las instalaciones del grupo tercero.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 2011.—La Ministra de Defensa, Carme Chacón Piqueras.